

Santiago de Cali, Noviembre 26 de 2008

COMUNICADO DE PRENSA:

El suscrito representante legal de la SOCIEDAD CONSORCIO PREHELL GONZALEZ S.A., se permite informar a sus acreedores, clientes y público en general:

1. Que mediante Resolución N° 1829 del 19 de Noviembre de 2.008, ORDENA la SUSPENSION INMEDIATA de las actividades de captación de dineros del público a través de las operaciones descritas en la parte motiva de dicha Resolución.
2. Que dicha providencia administrativa coincide con la situación de orden social generada por las actividades de las llamadas “PIRAMIDES” y las de “DMG”.
3. Que nuestra empresa se encuentra desde el 27 de Febrero de 2.007, es decir hace más de un (01) año en un ACUERDO DE REESTRUCTURACION de conformidad con la LEY 550 de 1.999
4. Que dicho ACUERDO DE REESTRUCTURACION fue puesto en publicidad como lo manda la citada ley, mediante las inscripciones respectivas ante la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, en fechas 27 de febrero, 04 de Junio y 22 de Octubre de 2.007 y en el diario EL PAIS en su edición del LUNES 26 DE FEBRERO DE 2.007
5. Que lo anterior, implica de conformidad con la LEY 550 de 1.999, que la SOCIEDAD CONSORCIO PREHELL GONZALEZ S.A., tenga un PROMOTOR y un COMITÉ DE VIGILANCIA integrado por los ACREEDORES.
6. Que es función entre otras del COMITÉ DE VIGILANCIA el de revisar los Estados Financieros de la SOCIEDAD CONSORCIO PREHELL GONZALEZ S.A.
7. Que periódicamente la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en ejercicio de sus funciones, requiere lo que tenga que ver con el ACUERDO DE REESTRUCTURACION de la SOCIEDAD CONSORCIO PREHELL GONZALEZ S.A.
8. Que la SOCIEDAD CONSORCIO PREHELL GONZALEZ S.A., desde su constitución y hasta la fecha ha realizado su actividad principal del objeto social que es la construcción de viviendas bajo las exigencias de las leyes y normas legales que regulan esta actividad comercial y nunca hemos realizado ACTIVIDADES DE CAPTACION DE DINEROS DEL PUBLICO, a través de cualquier operación descrita en la ley, especialmente los últimos DECRETOS 4334/35/36 del 17 de Noviembre de 2.008 expedidos por el GOBIERNO NACIONAL
9. Que actualmente la SOCIEDAD CONSORCIO PREHELL GONZALEZ S.A., adelanta la promoción de un proyecto de construcción denominado CLARO DE LUNA a través de un Encargo Fiduciario de Preventa con la FIDUCIARIA COLPATRIA, entidad que se encarga

de recaudar los recursos económicos de los clientes o prometientes compradores de las unidades jurídicas próximas a construir.

10. Que basados en el informe de prensa de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA del día 19 de Noviembre de 2.008, que coincidieron con las noticias de todos los medios de información a nivel nacional sobre las llamadas “PIRAMIDES” y “DMG”, se ha creado una desinformación sobre la situación y actividades de la SOCIEDAD CONSORCIO PREHELL GONZALEZ S.A., al compararnos como “clones” de dichas “pirámides” o la “DMG”, que esta creando una especie de “PANICO ECONOMICO”, entre clientes, proveedores, establecimientos de crédito y público en general, que nos puede llevar inclusive a incurrir en el incumplimiento del ACUERDO DE REESTRUCTURACION y liquidación de nuestra empresa.
11. Que la SOCIEDAD CONSORCIO PREHELL GONZALEZ S.A., en ejercicio de su derecho de defensa está interponiendo un RECURSO DE REPOSICION contra la citada RESOLUCION de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, planteando entre otros argumentos legales y reales que resulta ajeno a la realidad que nos encontremos realizando actividades ilegales de captación de dineros en forma masiva y habitual del público, cuando nos encontramos por el contrario desde febrero de 2.007, hace más de un (01) año en la ejecución de un ACUERDO DE REESTRUCTURACION, con las implicaciones ya dichas.

Atentamente:

LUIS ENRIQUE PRETEL CASTRO
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL